



**ADICION Nro.1 Y PRORROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA MQ-CMA-914-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONSORCIO INTERCER01.**

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **11.814.571 de Quibdó**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT. **891.680.011-0**, en calidad de Alcalde de Quibdó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionado ante la Notaria Primera del Circuito de Quibdó mediante **acta Nro. 1105 del 28 de diciembre de 2023**, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra **MAYRA YISETH ROMERO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.479.484 de Quibdó**, actuando en representación legal del **CONSORCIO INTERCER01**, identificado con NIT. **901901489-2**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ADICION Nro.1 Y PRORROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA MQ-CMA-914-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, a través de la Resolución 1505 del 20 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTERCER01.
2. Que, el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA MQ-CMA-914-2024, suscrito entre la **ALCALDIA DE QUIBDÓ** y MAYRA YISETH ROMERO CAICEDO Representante legal CONSORCIO INTERCER 01 con NIT 901901489-2, , cuyo objeto se refiere la **INTERVENTORIA PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DEL CARMEN CUESTA E ISSAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ** por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MIL M/TCE (\$185.023.615) y un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa cumplimiento los requisitos de ejecución.
3. Que, de acuerdo con la **cláusula cuatro**, del contrato **interventoría MQ-CMA-914-2024**, donde se establece un plazo de 3 meses, cuya fecha de inicio es el día 30 de diciembre 2024, y terminación el 29 de marzo de 2025.
4. Que, el día 28 de marzo de 2025 se suscribió la suspensión N°1, por un término ocho (8) días, motivada en la justificación:

“debido a las alteraciones de orden público que se vienen presentando en el municipio y con mayor énfasis en la Zona Norte de Quibdó, Barrio Reposo No 2, lugar donde se están llevando a cabo las obras de cerramiento en la institución educativa ISSAC RODRÍGUEZ, impide el acceso oportuno de nuestros trabajadores a realizar las labores toda vez que se han presentado enfrentamientos entre los actores. Circunstancias que nos obligan a priorizar la seguridad y la vida de nuestros empleados por lo que es necesario que se suspendan las actividades contractuales por un término de ocho (8)





días, hasta tanto mejoren las condiciones de orden público y se pueda garantizar la continuidad de las labores” (ver oficio anexo).

5. Que, el día 04 de abril de 2025 se suscribió la prórroga No 1 a la suspensión N°1, por un término ocho (8) días motivada en la continuidad y no superación de las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No 1.

6. Que, el día 11 de abril de 2025 se suscribió la prórroga No 2 a la suspensión N°1, por en un término de (30), motivada en la justificación:

“mediante oficio de fecha 10 de abril envió la interventoría solicitud de prórroga del contrato por treinta días calendarios, en la que sustenta:

“Desde las primeras semanas del mes de marzo, se han presentado en las inmediaciones de la Institución Educativa Isaac Rodríguez Martínez eventos de gravedad relacionados con el orden público, tales como enfrentamientos armados y presencia activa de grupos delincuenciales.

Estas circunstancias han generado un entorno de permanente amenaza y presión hacia el personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto, lo que ha imposibilitado la reanudación de las actividades constructivas.

A pesar de las gestiones realizadas, incluidas reuniones con las partes interesadas para evaluar posibles alternativas que permitan el reinicio seguro de la obra, a la fecha no se han logrado condiciones mínimas que garanticen la seguridad e integridad del personal, ni en esta sede ni en la Institución Educativa José del Carmen Cuesta sede Nicolás Rojas, donde también se han registrado casos de intimidación directa por parte de actores ajenos al proyecto.

Estas situaciones, que incluyen hostigamientos recurrentes y restricciones impuestas al normal desarrollo de las actividades por parte de grupos al margen de la ley, han derivado en un ambiente de incertidumbre y riesgo inminente para todo el equipo de trabajo. En consecuencia, no es viable reactivar las labores contractuales en las condiciones actuales, dado el alto nivel de exposición y vulnerabilidad” (ver oficio anexo)

7. Que, el día 09 de mayo de 2025 se suscribió prórroga N°3 a la suspensión N°1 del contrato MQ-CMA-914-2024, por un término de seis (06) días calendarios, comprendidos entre 11 de mayo de 2025 y el 16 de mayo del 2025, debido a que, “las condiciones de orden público anteriormente descritas no han sido superadas, y persisten amenazas y riesgos sobre el personal técnico y operativo vinculado al contrato (...)” (ver oficio anexo)

8. Que, la interventoría solicitó a la supervisión del contrato MQ-CMA-914-2024, por medio de oficio del 13 de marzo de 2025, se contemple la correspondiente adición y prórroga.

9. Que, el supervisor del contrato, mediante solicitud de prórroga y respectiva acta de justificación, del 14 de mayo de 2025, requirió adicionar y prorrogar el plazo de ejecución, sustentado en lo siguiente:

En el marco del contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista, se establece que, aunque el acta de inicio fue firmada el 30 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Quibdó, el inicio efectivo de las actividades quedó supeditado al calendario académico escolar y al ingreso de la parte administrativa de las instituciones





educativas objeto del contrato. Este acuerdo fue alcanzado en reunión realizada el 13 de enero de 2025, con la participación de las partes.

Durante la ejecución del contrato, se han presentado circunstancias externas y sobrevinientes que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades, entre ellas:

1. **Condiciones climáticas adversas:** Quibdó es reconocida por su alta pluviosidad. Durante el primer trimestre de 2025, la ciudad registró una precipitación acumulada de aproximadamente 666 mm, con un promedio de 85.3 días de lluvia durante este período. Esta situación generó interrupciones en las actividades al aire libre del proyecto.
2. **Situaciones de orden público:** Durante el primer trimestre de 2025, Quibdó ha enfrentado desafíos significativos en materia de extorsión y orden público, reflejando una situación compleja que requiere atención integral.

Extorsión: Incremento y Persistencia del Delito: La extorsión continúa siendo una de las principales preocupaciones en Quibdó. Según datos del Ministerio de Defensa, en 2024 se registraron 297 casos de extorsión por cada 100.000 habitantes en la ciudad, ubicándola entre las más afectadas del país. Este delito ha mostrado un crecimiento constante, con un aumento del 18% a nivel nacional en comparación con el año anterior.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, la impunidad en los casos de extorsión sigue siendo alarmante. A nivel nacional, el 96% de las denuncias por este delito no han avanzado en el sistema judicial, lo que refleja una falta de eficacia en la persecución y sanción de los responsables.

Orden Público: Treguas Frágiles y Desafíos Persistentes

En un intento por mejorar la seguridad, algunas estructuras armadas en Quibdó anunciaron una prórroga del cese al fuego hasta marzo de 2025. Durante este período, se observó una disminución del 56% en los homicidios, pasando de 53 casos entre julio y septiembre de 2024 a 23 en el último trimestre del mismo año.

Sin embargo, esta tregua ha sido frágil y no ha logrado erradicar completamente la violencia en la región. Los grupos armados han expresado preocupaciones sobre la continuidad de la violencia y han señalado la necesidad de una mayor inversión social para sostener la paz. Además, han acusado a ciertos sectores de la fuerza pública de colaborar con grupos ilegales, lo que complica aún más la situación. [W Radio](#)

Respuestas Institucionales: Esfuerzos y Limitaciones.

La administración municipal de Quibdó ha implementado diversas estrategias para mejorar la seguridad, incluyendo el fortalecimiento del alumbrado público en un 80%, la recuperación de cámaras de seguridad y la implementación de tecnología





de reconocimiento facial. También se ha reforzado la presencia policial y militar en las zonas más críticas de la ciudad. quibdo-choco.gov.co

A pesar de estos esfuerzos, la efectividad de las medidas ha sido limitada, y la percepción de inseguridad persiste entre los ciudadanos. La falta de avances significativos en la judicialización de los casos de extorsión y la continuidad de la violencia indican la necesidad de estrategias más integrales y sostenibles.

3. **Retrasos logísticos:** Las condiciones de seguridad han afectado el transporte hacia Quibdó, generando demoras en la entrega de materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y en atención a la solicitud formal presentada por el contratista, así como a la verificación de hechos realizada por parte de la interventoría, se considera procedente la ampliación del plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo original de terminación fijado para el 29 de marzo de 2025.

En consecuencia, el nuevo plazo total de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, con lo cual se garantiza el cumplimiento cabal del objeto contractual, conforme a los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La terminación del contrato quedará entonces supeditada a la finalización de las actividades proyectadas dentro del nuevo plazo otorgado y su correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias).

10. Que, en virtud de lo anterior y una vez aceptada la solicitud de adición por el ordenador del gasto, la Secretaría de Hacienda- oficina de presupuesto procedió a expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	OBJETO	CDP/ BPIN	VALOR
Secretaria De Educación y Cultura	"Adición al contrato MQ-CMA - 914-2024, cuyo objetivo es la interventoría para la construcción del cerramiento perimetral en las instalaciones de las instituciones educativas José del Carmen cuesta e Isaac Rodríguez del municipio de Quibdó."	CDP Nro. 832 del 05 de mayo de 2025	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$70.434.289)

Que, la interventoría mediante oficio de 13 marzo de 2025, remite a la supervisión la justificación de adición y prorroga al contrato de interventoría, de acuerdo a las actividades necesarias a desarrollarse en el periodo de ampliación del plazo de la obra por 45 días calendario. (Ver oficio anexo).



Que el Ingeniero **Hobner Javier Rentería Arcos**, Secretario de Infraestructura del municipio de Quibdó y supervisor del contrato de interventoría MQ-CMA-914-2024, mediante oficio del 14 de mayo de 2025, solicitó la **prórroga y adición** del contrato en mención (ver oficio anexo).

Que, en atención a lo anterior, se evidencia la existencia de **justificación técnica suficiente** que permite garantizar la continuidad en la ejecución tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra, hasta su culminación. Por lo tanto, resulta procedente, desde el punto de vista contractual, autorizar la **adición y prórroga** solicitadas, en la medida en que responden a factores externos que han afectado el plazo de ejecución.

Que la **adición de recursos al contrato de interventoría** será por un valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$70.265.099)**, respaldada mediante el CDP N.º 832 del 5 de mayo de 2025, por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$70.434.289), quedando así el **valor total del contrato de interventoría en doscientos CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.288.714)**.

11. Que dicha adición no supera el límite del 50% establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

14. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: *“(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)”*

15. Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación»;* y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que *“En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (…)”*; sin perjuicio de lo cual se reitera que la adición pretendida no modifica el objeto ni el alcance del contrato.





16. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a **ADICIONAR** el valor del Contrato establecido en la Cláusula Quinta y **PRORROGAR** en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo inicial del Contrato de interventoría No **MQ-CMA-914-2024**, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$70.265.099)**, al Valor del Contrato establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de interventoría No. **MQ-CMA-914-2024**. La cual quedara así:

***"CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$255.288.714)**, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO.*

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR El plazo de ejecución del contrato suscrito por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la terminación de la prórroga N.3 de la suspensión N.1, establecido en la cláusula CUARTA del contrato, para un total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**. Es decir, hasta el 30 de junio de 2025.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula octava del contrato de interventoría No. **MQ-CMA-914-2024**.

CLAUSULA CUARTA: Hace parte del presente documento la justificación de adición N° 1 y prórroga N° 1 suscrita por el supervisor del Contrato de Interventoría No. **MQ-CMA-914-2024**, junto con sus anexos.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituida en desarrollo del contrato interventoría No. **MQ-CMA-914-2024** a favor del Municipio de Quibdó, de conformidad con la presente adición y conforme con las coberturas establecidas en la Cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II, la expedición del RP y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

CLAUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Para el contratista **MAYRA YISETH ROMERO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.479.484 de Quibdó**, en la dirección cabi vía yuto quebrada el desecho, teléfono 3165562607 y al correo electrónico edssynergia@gmail.com, para la Alcaldía de Quibdó en la carrera 2 # 24ª – 32 Quibdó – Chocó.





Para constancia se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Víctor Maturana Rodríguez	Revisó: Carolina Canon Rodríguez	V/Bueno: Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Coordinador
Dependencia: Secretaría General	Dependencia: Secretaría General	Dependencia: Oficina de contratación
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

